



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 28 de Julio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 28 de Julio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de Julio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra mayor número 181/19-LOM, para obras ordinarias de urbanización, en Avenida de La Diputación, 1 (Polígono 2, Parcela 31 El Águila).

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 181/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** **** [M.D.P.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Ávila Farzón S.L., con C.I.F. número B-11.353.463, y notificaciones por medios electrónicos, para obras ordinarias de urbanización, en Avenida de la Diputación, 1 (Polígono 2, Parcela 31 El Águila) (Referencia Catastral número 11015A024000310000QI), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** **** [M.D.P.], presentado con fecha 05/09/19 con visado número 2808190223819, así como documentación complementaria aportada con fecha 20/12/19.

Consta expediente de Licencia de Segregación número 33/19-SEG, tramitado a instancias de la entidad interesada, sobre la parcela objeto del presente expediente, para regularización de parcela, segregación y cesión de vial y valoración de obras ordinarias de urbanización, resultando una finca neta de 3.022,30 m². Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27/12/2019, al Punto 2.10.

Constan en tramitación los expedientes de Calificación Ambiental número 59/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 213/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.N.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Lidl Supermercados S.A.U., con C.I.F. número A-60.195.270, para ampliación y reforma de edificio comercial existente (Supermercado) sito en Avenida de la Barrosa, esquina Avenida de la Diputación (Referencia Catastral número 4728081QA5342N).

Consta con fecha 28/11/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhicana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 19/12/19 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don **** * [R.B.A.], relativo a tráfico y movilidad.

Consta con fecha 27/12/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 15/01/2020 se emite informe en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.V.G.P.], relativo a la instalación del alumbrado público exterior de las obras de urbanización, objeto del presente expediente.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 04/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado- Zona de Ordenanza 8, Área de regularización 8-ARG-ME "MENUDITAS" (ZO 8.4); así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 23/07/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.080,01 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 3 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 14.718,84 €, a efectos de garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- Condicionantes técnicos:
 - La ejecución de la obra será supervisada por la Delegación Municipal de Obras, que deberá emitir informe favorable previo a la recepción de la obras por el Ayuntamiento.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma educada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, por la Delegación Municipal de Obras y Servicios, así como por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La obra ordinaria de urbanización proyectada debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, debido a la existencia de red de abastecimiento en servicio por Avda. Diputación de PE-200 mm y a la modificación de situación de imbornales para la recogida de aguas de lluvia por superficie, a fin de evitar interacciones con el normal funcionamiento de las mismas.
- Cualquier conducción, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cm de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y zonas verdes:

- Girada visita por el técnico que suscribe al lugar de referencia decir:
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo en se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU . Se eliminarán dos pies de Casuarina. No obstante decir que la obra puede afectar a un ejemplar de Olea europaea var. Silvestris y a un ejemplar más de Malaleuca spp. Será de aplicación el artículo reflejado anteriormente.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de cuatro árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 4 = 520,72 €).

C. Delegación de Obras y Servicios:

- Previo al inicio de los trabajos de la instalación alumbrado público exterior deberá realizarse un estudio lumínico de la nueva instalación de alumbrado exterior, donde se justifique que la distribución de luminarias en los nuevos viales se ajusta a los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno y las medidas de eficiencia energética establecidas por este Servicio Municipal.
- Las luminarias de tecnología led detalladas en el proyecto de urbanización con la distribución y potencias detalladas, deberán cumplir con los cálculos lumínicos mencionados.
- Durante el transcurso de las obras se podrán girar visitas de inspección tanto por parte del Técnico Municipal como por personal del Servicio de Alumbrado Público. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales

- Pág. 5 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

o modificaciones en las unidades de obra, se podrá requerir al Director de Obra para la inmediata y adecuada subsanación de todas las anomalías.

- Será de cuenta del Promotor la legalización de la ampliación de la instalación existente con los nuevos circuitos incluidos en el misma ante la Delegación de Industria, en caso de que fuera necesario.
- Una vez puesta en servicio la instalación de alumbrado exterior se procederá a comprobar su funcionamiento, efectuándose las mediciones eléctricas, luminotécnicas y de terminación y estética de las obras que se estimen oportunas, siendo competencia del promotor la subsanación de cuantos defectos, anomalías o vicios ocultos pudiesen existir.
- Previa a la recepción del Alumbrado Público Exterior de las obras de urbanización de referencia deberán remitir a este Servicio la siguiente documentación:
 - Estudio Lumínico de la instalación a recepcionar.
 - Planos (en autocad) de la red de alumbrado público representando la situación de los puntos de luz (distinguiendo gráficamente según sus tipos), situación del centro de mando, el trazado de los distintos circuitos, sección y número de conductores...
 - Albaranes de compra y Certificado de Garantía del fabricante de todo el material eléctrico instalado.
 - Certificado de final de obra de la instalación eléctrica de alumbrado exterior suscrito por el Técnico director de la misma.

D. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal:

- La capas de la nueva sección de firme son correctas con la excepción de las dos capas de G-20 que deben ser de 8cms cada una y no de 7cms.
- Los dos pictogramas a borrar deberán incluirse en la zona de fresado que ampliará la prevista inicialmente, también con forma rectangular.
- El estado final de la señalización horizontal no aparece representado en los planos y deberá ser igual al existente en la actualidad, aunque con el lógico desplazamiento hacia el norte de la Avenida de la Diputación.
- Se prescribe en la nueva salida hacia la Avenida de la Diputación la colocación, dentro de la parcela, de poste y señales R-2 (STOP) y R-400a (Dirección obligatoria a derecha).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 61.843,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Obras y Servicios, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Expedientes relativo a Licencia de Obra Mayor número 68/20-LOM y Calificación Ambiental número 18/20-LAC para Establecimiento de hostelería sin música en Calle Virgen de las Lágrimas, residencial La Soledad, Bloque 6, local 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 68/2020-LOM y Calificación Ambiental número 18/2020-LAC tramitado a instancias de Don ***** [M.K.E.B.] con D.N.I. número *****-*, para Establecimiento de hostelería sin música en Calle Virgen de las Lágrimas, Residencial La Soledad, bloque 6, local 4 (Referencia Catastral número 5145006QA5354S0032MJ), según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Don ***** [D.A.O.], presentado con fecha 23/03/2020 con visado número 10672020.

Consta informe emitido con fecha 17/04/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 07/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 20/04/2020 relativo a la Calificación Ambiental y de fecha 20/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] con fecha 23/07/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.

- Pág. 7 de 27 -



h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2020 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

2.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

3.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

4.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

5.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 350,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (Agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15.02.1999)
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - Condiciones de los informes de Chiclana Natural de Agua y Saneamiento.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm de profundidad.
 - Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

- Pág. 9 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclaná Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

1. - AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 –

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.495,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente correspondiente a Licencia de Obra Mayor número 80/2020-LOM para 3 apartamentos y local comercial en Calle Palencia, número 11.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 80/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.G.D.] con D.N.I Núm. *****_* en nombre y representación de Don ***** * [M.S.B.] con D.N.I Núm. *****_* y con notificaciones por medios electrónicos, para 3 apartamentos y local comercial en Calle Palencia, número 11 (Referencias Catastrales números 6847019QA5364N y 6847020QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.G.D.] con D.N.I Núm. *****_*, presentado con fecha 10/04/2020 con visado número 1106200118620 y proyecto de demolición y división horizontal, presentado con fecha 16/06/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para 3 apartamentos y local comercial en Calle Palencia, número 11, con número de expediente PRB-21/20.

Consta con fecha 16/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.



h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 23/07/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para 3 apartamentos y local comercial, en Calle Palencia, número 11 (Referencias Catastrales números 6847019QA5364N y 6847020QA5364N), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

- Propietario 1 (Vivienda 1)
- Propietario 2 (Vivienda 2)
- Propietario 3 (Vivienda 3)
- Propietario 4 (Local comercial)

SUPERFICIES		
	ÚTIL	CONSTRUIDA
VIVIENDA 1 (Bajo Izqda)	47,01 m ²	57,35 m ²
VIVIENDA 2 (1º Dcha)	47,00 m ²	57,33 m ²
VIVIENDA 3 (1º Izqda)	65,79 m ²	78,63 m ²
LOCAL COMERCIAL	60,29 m ²	67,32 m ²
sZONAS COMUNES	11,91 m ²	26,05 m ²
TOTAL	232,00 m²	286,68 m²

Igualmente la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.107,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 13 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 286,68 m² resulta en total de 6 árboles.

Es de aplicación el art. 11.3.5 punto 4 del PGOU referente a los espacios libres e parcela.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130.18 € IVA incluido (130.18 X 6= 781,08 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 179.393,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra mayor número 91/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Teodosio, número 9.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 91/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.C.D.M] con D.N.I número *****_*, en nombre y representación de Don ***** [F.J.R.C] con D.N.I número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en CL/ TEODOSIO, número 9 (Referencia Catastral número 5865028QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.C.D.M], presentado con fecha 11/05/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Teodosio, número 9, con número de expediente PRB-32/20.



h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta informe emitido con 18/06/2020 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B], de fecha 09/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 23/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.823,52 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 799,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:

- Pág. 15 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 261,46 m² resulta en total de 6 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (tres árboles), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 5 unidades, dos *Acacias spp* y tres de *Pinus pinea*. Se prevé el trasplante de las resinosas. La traslocación de estos pies arbóreos debe realizarse en la época adecuada, invierno, antes del inicio de la obra, y procurarle un mantenimiento a posteriori adecuado para garantizar su desarrollo futuro. A solicitud de primera ocupación se revisará el estado de las pináceas trasplantadas y si éste no fuera el adecuado se contara como corta de pies arbóreos y el promotor de la obra tendrá que acogerse al artículo arriba referenciado (la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados). Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 6 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 6 unidades = 781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 270.346,22 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Acuerdo de aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización "Soto del Águila" incluido en el 8 ARG-ME Menuditas.

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano no consolidado dentro del 8-ARG- ME "Menuditas" Soto del Águila promovido por la Asociación de Vecinos del Soto del Águila, con C.I.F. G-11507498 y redactado por el Arquitecto, D. ***** [I.Q.O.] con DNI *****_* quien les representa, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2019 bajo número 30434.

Conocida, igualmente, la documentación para la calificación ambiental de dicho Proyecto de Urbanización aportada con fecha 28.05.2020 registrada con el número 13832, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Visto informe favorable de emitido de manera conjunta por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Don **** [R.B.A.], por la funcionaria Técnico de Administración General, Dª ***** [J.G.F], por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** [F.J.R.S.] y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A-B.], de fecha 21/07/2020, todos del Servicio de Urbanismo y Diseminado, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado dentro del 8-ARG- ME "Menuditas" Soto del Águila promovido por la Asociación de Vecinos del Soto del Águila, con C.I.F. G-11507498 y redactado por el Arquitecto, D. ***** [I.Q.O.] con DNI ***** M quien les representa, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2019 bajo número 30434.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Someter dicho Proyecto de Urbanización y la documentación para la calificación ambiental del mismo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir al representante de la Asociación de Vecinos del Soto del Águila, con C.I.F. G-11507498 , D. ***** [I.Q.O.] con DNI ***** M, para que subsane las observaciones y deficiencias señaladas en el informe técnico-jurídico de fecha 21 de julio antes indicado, de cuyo contenido habrá de dársele traslado como motivación de la presente resolución, así como de los informes municipales que se refieren a lo largo del mismo.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras "Acerado, Red de Pluviales y Alumbrado Público en Camino del Molino Viejo entre Rotonda del Atún a Camino del Consorcio".

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio de Proyectos y Obras D. ***** [T.H.G.], para obras de **"ACERADO, RED DE PLUVIALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CAMINO DEL MOLINO VIEJO ENTRE ROTONDA DEL ATÚN A CAMINO DEL CONSORCIO"**, con un presupuesto de **513.224,38 €**, incluido I.V.A., Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por el redactor del proyecto, de fecha 7 de noviembre de 2.018, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el certificado emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la titularidad y disponibilidad de los terrenos, de fecha 13 de julio de 2020, en sentido favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>

Visto el Certificado emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado sobre la expropiación de los suelos necesarios para la construcción de glorieta de Intersección de la Carretera del Molino Viejo con Camino de la Niebla, de fecha 20 de julio de 2020, en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la compatibilidad urbanística, emitido por el Jefe de Servicio de urbanismo y Diseminado Don ***** *****_***** [G.S.A.-B.] de fecha 24 de julio de 2.020 en sentido favorable.

Visto el informe emitido por la Delegación de Urbanismo sobre la supervisión del Proyecto, emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado Don ***** *****_***** [G.S.A.-B.] de fecha 24 de julio de 2.020 en sentido favorable.

Visto el informe de la Delegación de Urbanismo emitido por Dña. ***** ***** [R.A.T.], de fecha 24 de julio de 2.020 en sentido favorable.

Así como documentos contables RC, clasificación presupuestaria 1532/61911, referencia 22016007098 por importe de 300.000,00 €; 1532/61911, referencia 22016007097 por importe de 189.015,43 € y 1532/61912, referencia 22018002889 por importe de 117.019,87 €.

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de **“ACERADO, RED DE PLUVIALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CAMINO DE MOLINO VIEJO ENTRE ROTONDA DEL ATUN A CAMINO DEL CONSORCIOO”** por importe de **513.224,38 €.** incluido I.V.A. Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad.

2º. Se inicien los trámites correspondientes para la licitación de las obras.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a Pequeño Tesoro, Asoc. de Caridad S. Vicente de Paul, Asoc. para la Inclusión Social y Educativa.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos Don ***** [A.T.P.C.] de fecha 20 de julio de 2020 y por la Sr. Viceinterventora *** [E.M.S.] de fecha 4 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	2019	850 EUROS	INVENTARIABLE	887,27 EUROS
ASOC. DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	2019	9501,30 EUROS	CONVENIO	15617,51 EUROS
PEQUEÑO TESORO	2019	2299,91 EUROS	CONECTATE Y DISFRUTA	4186 ,00 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.8.- Expediente relativo a justificación subvención concedida a ASODOWN en año 2019.

Visto convenio de colaboración suscrito con ASODOWN en el año 2019 aprobado por Junta de Gobierno Local, para llevar a cabo el proyecto "Aprendizaje para la reinserción", subvencionado por un importe de 25.000 euros y un presupuesto de 25.662,86 euros.

Vista documentación justificativa presentada por ASODOWN en plazo para dicho convenio.

Visto informe favorable de fecha 27 de marzo de 2020 emitido desde la Delegación de Servicios Sociales, con propuesta de reintegro por importe de 645 euros por incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto.

Visto informe de fiscalización de intervención de fecha 14 de abril de 2020, con propuesta de reintegro por importe de 645 euros más intereses de demora por incumplimiento de justificación del importe total del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

Visto Decreto de justificación y reintegro , donde el total a reintegrar es de 661,10 euros.

Vistas alegaciones presentadas por ASODOWN con fecha 28 de mayo de 2020, donde dicen que han presentado documentación justificativa por importe de 27.398,31 euros.

Revisado expediente de justificación y comprobado que ASODOWN presenta justificantes por una cuantía total de 27.398,31 euros (superior al presupuesto de 25.662,86), de los cuales se imputan al proyecto un importe de 25.000,95 euros (importe superior a la subvención de 25.000 euros).

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora D^a. *** **** * [E.M.S] de fecha 7 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASODOWN	2019	25.000 EUROS	APRENDIZAJE PARA LA REINSERCIÓN	27398,31 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.9.- Acuerdo de aprobación de la justificación de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio de 2019.

Vista la documentación presentada por las Asociaciones abajo relacionadas, para la justificación de la subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^{ña}. *** **** * [E.M.S.], de fechas 8 de julio de 2020 (Panzacola), 9 de julio de 2020 (Huerta Rosario) y 15 de julio de 2020 (Virgen de la Soledad), de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detalla en el cuadro adjunto así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA TERCERA EDAD DE OCIO, CULTURA Y DEPORTES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2018 Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL	4.600 euros	4.600 euros	6.559,81 euros
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES PANZACOLA Y EL IES. FERNANDO QUIÑONES, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2018 Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE	4.019 euros	3.886,72 euros	4.343,45 euros
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2018	3.800 euros	3.800 euros	4.091,96 euros

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a Intervención de Fondos.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación y reintegro de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de trece mil quinientos euros (13.500€), para la ejecución del proyecto denominado "GARANTIZAR EL ACCESO SOSTENIBLE AL AGUA POTABLE A JÓVENES ESCOLARES Y FAMILIAS VECINAS AL CENTRO ESCOLAR ST. PAUL'S DE MARSABIT EN EL DESIERTO DEL NORTE DE KENIA" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Examinada la documentación presentada por la asociación Proyde para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 7 de julio de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de quince mil novecientos veintidós euros y 63 céntimos de euro (15.922,63 €), así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

ONG: ASOCIACIÓN PROYDE.

NIF: G78885639.

NOMBRE PROYECTO: GARANTIZAR EL ACCESO SOSTENIBLE AL AGUA POTABLE A JÓVENES ESCOLARES Y FAMILIAS VECINAS AL CENTRO ESCOLAR ST. PAUL'S DE MARSABIT EN EL DESIERTO DEL NORTE DE KENIA.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 15.957,49€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 13.500,00€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 15.922,63€.

2ª. Iniciar expediente de reintegro a la Asociación Proyde con NIF G78885639, por la cantidad de veintinueve euros con cincuenta céntimos de euro (29,50€), al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado, procediéndose a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad y concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio e indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de veintinueve euros con cincuenta céntimos de euro (29,50€), así como el abono de los intereses de demora, generados desde la fecha de pago de la subvención, que a fecha del presente acuerdo ascienden a la cantidad de dos euros con treinta y nueve céntimos de euro (2,39€).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la autorización solicitada por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asociación Proyde relativa a la ampliación de plazo y modificación de actividades del proyecto subvencionado en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de carácter ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de mil quinientos sesenta euros (1.560€), para la ejecución del proyecto denominado "MUJERES DEL CAMBIO, ERES EL CAMBIO", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

Vista la petición presentada por la Asociación Proyde el 18 de junio de 2020, de forma electrónica mediante ventanilla virtual y registrada de entrada en este Ayuntamiento con número 2020/15969, solicitando por una parte ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 18 de octubre de 2020, y por otra, modificación de algunas de las actividades que comprenden dicho proyecto.

Conocida las consecuencias derivadas de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivando por parte de la entidad la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y la modificación de algunas de las actividades previstas en el proyecto subvencionado.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 22 de julio de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de la ASOCIACIÓN PROYDE, subvencionado por este Ayuntamiento denominado "MUJERES DEL CAMBIO, ERES EL CAMBIO", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2019, hasta el 18 de octubre de 2020.

2º. Autorizar la modificación de la actividad prevista en el proyecto subvencionado, consistente en una jornada de reflexión y formación conjunta del alumnado de tres centros educativos que debería haberse realizado en el Centro de Iniciativas Juveniles Box, por tres sesiones de dos horas aproximadamente en grupos reducidos de 30 alumnos/as máximo, en cada uno de los tres centros educativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Orden de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital.

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, publicado en el B.O.J.A. núm. 130, del día 8 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

Se da cuenta de Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables, publicado en el B.O.J.A. núm. 138, del día 20 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

- Pág. 26 de 27 -



h00671a14727051427c07e406f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e406f0809274>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

- Pág. 27 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 19:59:02

h00671a14727051427c07e4d06f0809274

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14727051427c07e4d06f0809274>